



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

CUTLAJO/CPP/063/23

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE TLAJOMULCO, DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO “EL CUTLAJO” REPRESENTADO POR LA DRA. IRMA LETICIA LEAL MOYA, RECTORA DEL CENTRO Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO EN ADELANTE “EL IJA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Y POR SU SECRETARIO TÉCNICO, MTR. XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que dentro de los objetivos del Programa de Apoyo al Sector Productivo y de Servicio (PRODUCE) y del Programa de Apoyo al Desarrollo Social (COMPARTE), que forman parte del Programa General de Trabajo del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible de Jalisco (ACUDE), se prevé fortalecer la vinculación de la Universidad de Guadalajara con el sector productivo y social.
- II. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2014 al 2030 de la Universidad de Guadalajara, en el sexto de sus Ejes Temáticos, referente a la Vinculación, señala que se promoverá la realización de prácticas profesionales convirtiendo éstas en instrumento de aprendizaje para el alumnado de la Universidad de Guadalajara poniendo en práctica los conocimientos teóricos y las competencias adquiridas en sus respectivas disciplinas al tiempo que atiendan las diversas necesidades y expectativas sociales.

DECLARACIONES

DECLARA “EL CUTLAJO”

- I. Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que, en el orden de la cultura y la educación superior, corresponden a esta Casa de Estudios, conforme a lo establecido en el artículo 5° de su Ley Orgánica.
- II. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios, emitieron el 13 de septiembre del 2000, el Acuerdo número 05/2000 por el que se autoriza al Rector del Centro a suscribir convenios de prácticas profesionales dentro del ámbito de su competencia.
- III. Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el inmueble ubicado en la Carretera Tlajomulco, Santa Fe Km. 3.5 No. 595, Lomas de Tejeda, C. P. 45641. Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

Convenio Específico de Prácticas Profesionales 6823/2023 celebrado entre el
Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y el Centro Universitario de Tlajomulco



DECLARA "EL IJA" por conducto de su Director General y su Secretario Técnico que:

- I. Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado;
- II. Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución, de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.
- III. De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Instituto a través de su Director General y su Secretario Técnico tiene la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.
- IV. Es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa.
- V. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo clave: **IJA101202FW2**.
- VI. Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León No. 316 esquina Calle Garibaldi, Colonia Villaseñor (Barrio de La Capilla de Jesús), C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre "EL CUTLAJO" y "EL IJA", en materia de prácticas profesionales.

SEGUNDA. - Las partes acuerdan que, con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el **sector público** de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.



- VI. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes de “EL CUTLAJO” sean las adecuadas y con las protecciones necesarias, de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad.
- VII. Notificar al responsable de “EL CUTLAJO” designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de sus prácticas profesionales.
- VIII. Garantizar un trato digno a los estudiantes de “EL CUTLAJO” que realicen sus prácticas profesionales.

SEXTA. - “EL CUTLAJO” se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales.
- II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales.
- III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto Publicado en el diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio.
- IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y horario de clases.

SEPTIMA. - “EL CUTLAJO” se compromete, además, hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Estar Inscritos como derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto, presentar la constancia correspondiente.
- II. Observar en lo conducente las normas de “EL IJA”,
- III. Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas.
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas profesionales.
- V. Cuidar la imagen de la “Universidad de Guadalajara” conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.
- VI. Que podrán ser dados de baja por parte del IJA en caso de que incurran del incumpliendo a las normas internas, o cualquier otra irregularidad que lo amerite

OCTAVA. – “EL IJA” y “EL CUTLAJO” acuerdan que en el caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad en relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo anterior se le notificará a “EL IJA” en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIAZ

NOVENA. - Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos de “EL CUTLAJO”, no generará relación de tipo laboral alguno con “EL IJA”.

DECIMA. - Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

DECIMA PRIMERA. - El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de tres años, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DECIMA SEGUNDA. - Las partes manifiestan que la firma de éste convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el **18 dieciocho de septiembre del 2023 dos mil veintitrés.**

POR “EL CUTLAJO”

Dra. Irma Leticia Leal Moya
Rectora del Centro Universitario de Tlajomulco

TESTIGO

Dra. Martha Flor Puebla Mora
Secretaría Académica Centro del Universitario de Tlajomulco

POR “EL IJA”

Dr. Guillermo Raúl Zepeda Lecuona
Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Mtro. Xavier Marconi Montero Villanueva
Secretario Técnico del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.